

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JORGE BEJARANO RODRIGUEZ

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A.

RADICADO: 760013105-020-2023-00249-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1869

Santiago de Cali, Quince (15) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **JORGE BEJARANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.876.504 de Buga, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS –AFP COLFONDOS S.A.**, representada legalmente por la Dra. Marcela García Giraldo o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25ª y 26 del C.P.T y de la SS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del 2001 y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decretó 806 de 2020, por lo

que procede su admisión.

Asimismo, se hace necesario requerir a la demandada **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS –AFP COLFONDOS S.A.**, para que allegue al correo electrónico de este Despacho:

- La carpeta administrativa del señor **JORGE BEJARANO RODRIGUEZ**, identificado con CC. 14.876.504 de Buga.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor **JORGE BEJARANO RODRIGUEZ**, identificado con CC. 14.876.504 de Buga, en contra de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS –AFP COLFONDOS S.A.**, representada legalmente por la Dra. Marcela García Giraldo o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER, personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. **EDGAR EDUARDO TABARES VEGA**, identificado con C.C 16.680.388 y T.P 69.752 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

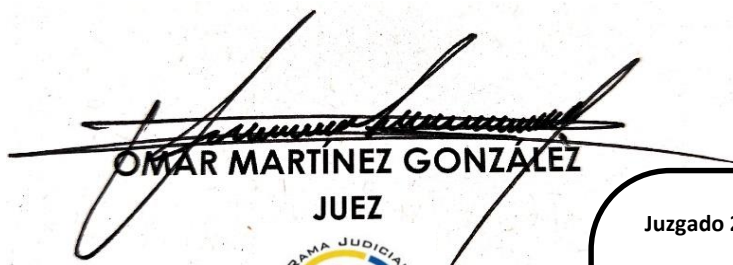
TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS –AFP COLFONDOS S.A.**, para que allegue al correo electrónico de este Despacho, La carpeta administrativa del señor **JORGE BEJARANO RODRIGUEZ**, identificado con CC. 14.876.504 de Buga.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS –AFP COLFONDOS S.A.**, del contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la demandada **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS –AFP COLFONDOS S.A.**, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 8 De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adoptó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTÍFIQUESE.

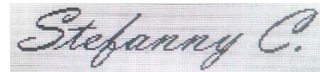
C.G.P.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **16 de agosto de 2023**

En **Estado No. 093** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA